



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXEMPLEC

DECRETO: N° 21.347 /2.015
ARICA, 3 de Diciembre de 2.015.-

VISTOS:

- a) El Memorandum N° 491/2015, de fecha 1 de Diciembre de 2.015, de la Oficina de Inspecciones Generales, quien da cuenta de la fiscalización realizada a Italo Cuneo Henríquez, Cédula de Identidad N° 10.963.812-9, en el domicilio comercial de Alejandro Azolas N° 2116-A de Arica, quien activa el giro "Importadora de repuestos y venta de vehículos", sin patente municipal.
- b) El Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales establece en su artículo 23 que **"El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente Ley."**
- c) Que el artículo 58 del Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales, establece que " La mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultara al alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora"
- d) El Decreto 9378/2012 que Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63 de la Ley 18.695, al Director de Administración y Finanzas o quien lo subrogue, complementado por el Decreto 7106/2013 de fecha 10 de Junio de 2.013, que autoriza la firma de Decretos Exentos de clausura y alzamientos de clausura.
- e) En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

PROCEDASE A LA CLAUSURA INMEDIATA, del local ubicado en avenida Azola N° 2116-A de Arica, activado por Italo Cuneo Henríquez, Cédula de Identidad N° 10.963.812-9, en el giro "Importadora de repuestos y venta de vehículos", sin patente municipal, infringiendo con ello el artículo 23 y siguientes del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979 Sobre Rentas Municipales.

La Oficina de Inspecciones Generales notificará personalmente el presente Decreto al contribuyente.

El levantamiento de la clausura se hará efectivo mediante Decreto Alcaldicio, una vez que el contribuyente haya dado cumplimiento a la obtención de patente municipal.

TENDRAN presente este Decreto Alcaldicio la Contraloría Municipal, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas y Sección Inspecciones Generales, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE



[Firma manuscrita]
SECRETARIA MUNICIPAL

[Firma manuscrita]
SECRETARIA MUNICIPAL
LUIS CAÑIPA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

BENEDICTO COLINA AGRIANO
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

LCP/BCA/MCC/mng